

DOS VERSIONES DE LA PRESENCIA FRANCESA  
EN LA REALIDAD EDUCATIVA ESPAÑOLA  
DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX.  
EL INFORME DE INSTRUCCION PUBLICA.  
LOS CATECISMOS POLITICOS

Por ALFONSO CAPITÁN DÍAZ

Es evidente que la dinámica de las circunstancias de la época española de finales del XVIII actuaron favorable y condicionalmente a la realización e institucionalización de la ideología francesa; proyectos educativos forjados en el país vecino durante la Revolución llegaron a través de variados caminos. Y tenía que ser precisamente en el campo educativo donde esta presencia francesa tomara cuerpo con prioridad a otros servicios públicos o menos públicos: la vigencia y consolidación de cualquiera reforma política se percibe en la medida y grado en que se realiza en el contexto educativo.

Una triple problemática se plantea y tres los objetivos a los que se ordena nuestro estudio:

1. Pensamiento y directrices, en el orden de la teoría y de los hechos, de los que conformaron los nuevos planteamientos de la educación e instrucción pública. La enseñanza fue una de las preocupaciones más relevantes de los hombres que forjaron la Revolución; herederos de la Ilustración cifraron en la instrucción pública el poder de la República y la realización de las divisas de igualdad, legalidad y fraternidad. En las sesiones de la Asamblea Constituyente, la Legislativa y la Convención los

*Rapports, Projets y Plans* de instrucción pública fueron muy frecuentes; no ha habido en Francia período tan fecundo y político en proyectos educativos como en la década 1789-1799<sup>1</sup>.

Se le ha achacado a este período un desequilibrio entre los proyectos y realizaciones; es cierto; no obsta ello para distinguir dos períodos<sup>2</sup>:

- a) 1789-1794. Ambición de proyectos, pobreza de realizaciones. Los proyectos y Planes de Talleyrand, Condorcet y Le Peletier, fueron los más considerados y conocidos de la época.
- b) 1794-1799. Menos ideas y amplitud de realizaciones. Lakanal —*Projet d'éducation du peuple français* y el *Rapport et projet de lois sur l'organisation des écoles primaires*—, y Daunou —*Plan d'éducation y Rapport sur l'instruction publique*— van configurando lo que esencialmente será la instrucción pública en Francia durante más de un siglo.

2. La Metodología, cauces y caminos, por los que transcurrió y se llevó a cabo esta influencia francesa. El mecanismo, ciertamente complejo y variado presentaba algunas dificultades sobre todo a la hora de aquilatar sus secuencias en los soportes humanos, en la medida en que lo objetivo —en este caso las «semillas» de la Revolución— se hace vivencial y se personifica.

Presumimos desde un principio que el modo de hacerse presente «l'esprit» revolucionario conformaba dos versiones: una directa, como transmisión —traducción— de los escritos de algunos pedagogos franceses, principalmente Condorcet, Talley-

<sup>1</sup> Robespierre también, como cualquier prohombre de entonces, presentó su *Projet de décret sur l'éducation publique* en la sesión de 29 de julio de 1793. En realidad se trataba de exponer, por fallecimiento de su autor, el *Plan d'éducation nationale* de Michel Le Peletier de Saint Fargeau.

<sup>2</sup> Vid. ANTOINE, LEON, «Contribution á l'histoire de l'éducation technique», en *France du milieu du XVIII<sup>e</sup> siècle...* (Tesis complementaria. Universidad de París, 1962.)

rand, Daunou y Lakanal, así como también de otros, secundarios, sobre instrucción pública, entre los que merecía estudiarse los «Catéchismes» político-sociales; otra, menos directa, a través de ilustrados españoles, quienes bebieron en aquellas mismas fuentes al mismo tiempo que con su interpretación y asimilación propia, «españolizaron» (por decirlo de alguna forma) los aires provenientes más allá de las fronteras. Jovellanos es nudo clave en esta dinámica.

3. Formas en que cristalizó dicho espíritu. Demostraremos que fueron dos los niveles en los que aquél se plasmó:

a. En el orden político administrativo, en el *Informe sobre Instrucción Pública*, que Quintana, portavoz de la Comisión nombrada por las Cortes de Cádiz para su elaboración, presentó a los diputados; el *Informe*, que originó el *Proyecto de Decreto sobre el Arreglo General de la Enseñanza Pública* de 7 de marzo de 1814; y a través de éste el *Reglamento de Instrucción Pública* de 29 de junio de 1821, primer paso firme y avanzado en la Política educativa en España.

b. En el nivel propiamente didáctico, el nacimiento, evolución y madurez del Catecismo político en España, como un inicio singular de la formación política y social en la Instrucción pública.

#### EL INFORME SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE QUINTANA Y EL «RAPPORT ET PROJET...» DE CONDORCET.

El 9 de septiembre de 1813 se fechaba el *Informe*<sup>3</sup>, fruto del trabajo de la Comisión o «Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de instrucción pública»; la formaban los diputados Martín González Navas, José Vargas y Ponce, Eugenio Tapia, Die-

<sup>3</sup> Vid. Biblioteca de Autores Españoles, volumen XIX, págs. 175-193.

go Clemencín, Ramón de la Cuadra y como secretario y portavoz Manuel José Quintana. Sería éste el traductor del *Rapport de Condorcet*; asumió la materialidad de redactar el Informe <sup>4</sup>.

En la introducción del Informe se intuye claramente la presencia de Condorcet y de su *Rapport et projet de décret sur l'organisation générale de l'instruction publique* <sup>5</sup>.

«... La instrucción desenvuelve nuestras facultades y talentos, los engrandece y fortifica con todos los medios acumulados por la sucesión de los siglos, en la generación y en la sociedad de que hacemos parte. Ella enseñándonos cuáles son nuestros derechos, nos manifiesta las obligaciones que debemos cumplir; su objeto es que vivamos felices para nosotros, útiles a los demás, señalando de este modo el puesto que debemos ocupar en la sociedad, ella hace que las fuerzas particulares concurren con su acción aumentar la fuerza común, en vez de servir a debilitarla con su divergencia o con su oposición» <sup>6</sup>.

La finalidad de la Instrucción Pública será en último término la felicidad de los hombres y la prosperidad de la nación:

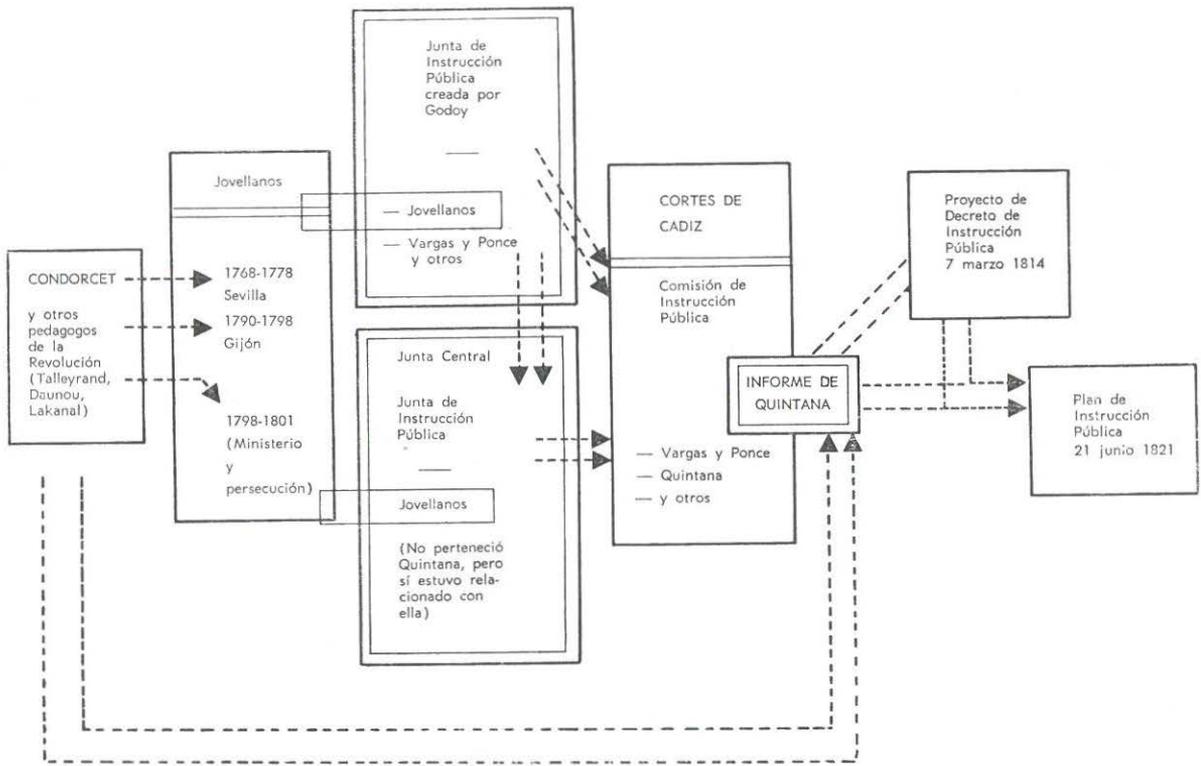
«Offrir à tous les individus de l'espace humain les moyens de pourvoir à leurs besoins d'assurer leur bien être, de connaître et d'exercer leurs droits, d'entendre et de remplir leurs devoirs; ... Diriger l'enseignement de manière à ce que la perfection des arts augmente les jouissances de la généralité des citoyens et l'aisance de ceux qui les cultivent, qu'un plus grand nombre d'homme devient capable de remplir les fonctions nécessaires à la société, et que les progrès toujours croissants des lumières ouvrent une source inépuisable de secours dans nos besoins, de remèdes dans nos maux, de moyens de bonheur individuel et de prospérité commune» <sup>7</sup>.

<sup>4</sup> Estaba familiarizado con la lectura de las obras francesas e inglesas que sobre temas políticos, económicos, históricos, religiosos... sobresalían en la Europa cultural de la segunda mitad del XVIII. Es muy interesante para estudiar la gestión y evolución de la ideología de Quintana el libro de ALBERT DEROZIER, *Manuel Josef Quintana et la naissance du literalisme en Espagne*, París, Les Belles Letres, 1968.

<sup>5</sup> Usaremos la edición de Gabriel de Compayre, en París, 1883; sus comentarios y notas son interesantes.

<sup>6</sup> QUINTANA, «Informe...», *oc. cit.* (Edic. B.A.E., tomo XIX), pág. 176.

<sup>7</sup> CONDORCET, «Projet...», *ob. cit.*, pág. 2.



La felicidad del ciudadano, igual por naturaleza, cualquiera que sea el estamento social donde nazca; por ello el estado o la sociedad debe ocuparse del sostenimiento de las escuelas, de la instrucción pública, sin que ello merme en lo más mínimo la independencia «sui generis» de la enseñanza con respecto al poder estatal; «... no hay cosa más libre —dice el *Informe*— que el pensamiento; el camino y los medios de formarles y perfeccionarles, deben participar de la misma franquía»<sup>8</sup>. Gratuidad, pues, libertad o independencia con respecto al poder, universalidad, igualdad y uniformidad, son conceptos que «se respiran» en ambos. Se inciden, además, en el fin socio-político, entendido éste como la dimensión más humana y superior del hombre, que debe perseguir toda instrucción:

«... on enseigne, dans les écoles primaires, ce qui est nécessaire à chaque individu pour se conduire lui-même et jouir de la plénitude de ses droits. Cette instruction suffira même à ceux qui profiteront des leçons destinées aux hommes pour les rendre capables des fonctions publiques les plus simples, auxquelles il est bon que tout citoyen puisse être appelé, comme celles de juré, d'officier municipal»<sup>9</sup>.

Es por tanto la instrucción la base de la felicidad y el progreso de la sociedad y los pueblos.

En la escuela primaria debe el hombre aprender aquello que necesita para desenvolverse en el ambiente de una sociedad civilizada; «el hombre que carece de estos elementos del saber es un ser endeble y ciego, esclavo de cuantos le rodean»<sup>10</sup>.

«Leer con sentido, escribir con claridad y buena ortografía, poseer y practicar las reglas elementales de la aritmética, imbuir el espíritu en los dogmas de la religión y en máximas primeras de la buena moral y crianza, aprender, en fin, sus principales derechos y deberes como ciudadano, una y otra cosa por catecismos claros, breves y sencillos en cuanto puede y debe enseñarse a un niño»<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> QUINTANA, *ob. cit.*, pág. 178.

<sup>9</sup> CONDORCET, *ob. cit.*, pág. 8.

<sup>10</sup> QUINTANA, *ob. cit.*, pág. 178.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pág. 178.

Se preconiza la necesidad de los Catecismos como medio didáctico de estudiar los derechos y deberes del ciudadano, fin primordial de toda instrucción y se precisa que deben ser «claros, breves y sencillos»; aunque sólo se piense en su utilidad para los niños, verdad es que también debieron ser útiles para adultos<sup>12</sup>.

Condorcet se refiere a las «écoles secondaires» que no son propiamente enseñanza media, sino algo semejante a lo que entendemos por *segunda etapa* de la educación general Básica de la Ley General de Educación en 1970 en España —el *Informe* no la tiene en cuenta; Condorcet sí; aunque la idea sea más antigua, tiene el gran acierto de proponerla además como educación permanente para trabajadores—; durante el tiempo libre pueden continuar su formación integral en las áreas Físicomatemáticas, de Ciencias Morales y Literarias o Artísticas. He aquí una de las diferencias entre el *Informe* y el *Rapport*, que denuncian contextos culturales diferentes.

Lo que en el *Informe* aparece como segunda enseñanza son «Les Instituts» en el *Rapport*; su doble función, como etapa autónoma de conocimientos para una profesión y la de servir de base o puente para continuar estudios de tercera enseñanza o universitaria, queda definida tanto en uno como en otro, si bien en el *Informe* lo profesional y técnico no tiene el arraigo ni la importancia que en Condorcet. La identidad, no obstante, en cuanto en las materias, Cátedras y Profesores que han de impartir este nivel es evidente: 1) el estudio de las matemáticas puras (Álgebras, Geometría, Trigonometría) y las ciencias físicas era una novedad lógicamente histórica: los reformadores ilustrados, Condorcet, Jovellanos, Quintana y otros lo defendían por su cooperación al progreso y «per contra» por el desprestigio de que filosofía y teología gozaban entonces sobre todo en cuan-

---

<sup>12</sup> En el ejemplar del *Catecismo Político, dedicado al inmortal Quiroga* (Pamplona, 1820), que hemos estudiado, en letra manuscrita se dice: «Perteneció al General Riego y fue de su uso particular.»

to a los métodos seculares decadentes, con que se enseñaban y que ellos habían sufrido en su «propia carne». 2) Las Ciencias Morales y Políticas implican el estudio concreto de la Constitución española, hecha a imagen y semejanza de las francesas; tanto el *Informe* como el *Rapport* justifican este estudio concreto porque la Constitución ha surgido por el desenvolvimiento racional y natural —de la razón natural— de la sociedad misma. 3) El estudio de la Literatura y de las Artes tendrá como finalidad despertar la capacidad del ingenio y del arte; la literatura y la lengua vernácula darán un sentido más «nacionalista» a la tradición cultural del país, sin despreciar las lenguas clásicas o «muertas»<sup>13</sup>. Y 4) La aplicación de las ciencias a las artes supone entre ambos Informes otro motivo de diferenciación, pues el Informe presentado a las Cortes españolas no considera esta sección de estudios; la razón es la misma que más arriba hemos insinuado: el distinto nivel político-cultural.

La enseñanza superior —tercera enseñanza— supone un retraso y un volver a las líneas generales tradicionales; la Universidad, siempre reacia a reformas, vuelve por sus fueros seculares. El *Informe* centra la enseñanza de las Universidades en la Teología y el Derecho, con sus correspondientes estudios auxiliares comunes a una y otra. Entre las Ciencias Auxiliares tenemos: «Los conocimientos que proporcionan las Lenguas, la Historia y las Antigüedades, y sirven tanto para la instrucción sólida de las dos facultades»; y los estudios comunes se refieren a los del Derecho Público, Eclesiástico, de las Instituciones Canónicas y de la Historia de la Iglesia. Los estudios de Teología

<sup>13</sup> Al *Informe* llegaba esta idea —como luego veremos— indistintamente a partir de Jovellanos o de Condorcet; «Que siendo la lengua nativa el instrumento natural así para la enunciación de las ideas propias como para la perfección de las ajenas, en ninguna otra lengua podrán los maestros exponer más clara y distintamente su doctrina y en ninguna la podrán percibir mejor los discípulos», «... que aunque el conocimiento de las lenguas muertas y señaladamente de la latina, griega y hebrea se reputen necesario... no se infiere de aquí que la enseñanza de sus principios se deba comunicar por medio de lenguas extrañas...». JOVELLANOS, *Bases para la formación de un Plan General de Instrucción Pública*. Madrid, B.A.E., tomo XLVI, pág. 270.

constarán de ocho cursos y los del Derecho de nueve. La Medicina no es estudio Universitario; debe aprenderse en colegios o escuelas especiales.

El rico abanico de estudios y profesiones técnicas, que Condorcet propone, supera en extensión y actualización —necesidades actuales— al informe español. Pero coinciden en la centralización de la Universidad: La Universidad Central, instalada en Madrid —cuyo discurso inaugural correría a cargo de Quintana— corresponde al Liceo de París; en ella se estudiarán Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Cálculo; integrará en su seno y acogerá las escuelas de Medicina, Cirugía, Nobles Artes, Comercio, Astronomía y Navegación; de Agricultura, de Música, de Veterinaria, de Geografía práctica; todos podrán acudir a ella con los mismos derechos; la centralización presentaría sus ventajas; también inconveniencias a largo plazo.

Finalmente la Academia Nacional, el más relevante estamento científico y cultural de la nación, conjuntará las antiguas Academias; es fiel reflejo del «Institut National», que Condorcet nominó en su *Rapport, Société Nationale des sciences et des arts*.

«... desde que la razón ayudada de la Filosofía —dice Quintana— se ha convencido de que el árbol de la Ciencia es uno, de que todos los conocimientos se enlazan entre sí por un tronco común y se presta mutuo apoyo, de que unidos se engrandecen, y aislados se anonadan; la idea de establecimientos semejantes al que proponemos ha sido repetida por los sabios y por políticos y puesta en ejecución en alguna capital de Europa con un éxito que solía, podía inutilizar o disminuir la ferocidad grosera de la tiranía militar»<sup>14</sup>.

A la «Société Nationale» corresponderá según Condorcet:

a) Vigilar y dirigir los centros y su funcionamiento de Instrucción Pública. Ello fue un paso decisivo en la creación

<sup>14</sup> QUINTANA, «Informe...», *ob. cit.*, pág. 188.

legal y de las Inspecciones en su doble aspecto de orientación y vigilancia<sup>15</sup>.

b) Deberá perseguir el perfeccionamiento de las Ciencias y de las Artes. La labor investigadora dará la pauta en el progreso y riqueza de un país.

c) Su quehacer además consistirá en «recueillir, encourager, appliquer, et répandre les découvertes utiles». (En el *Informe*, la traducción es literal: «La Academia Nacional estará ocupada en recoger, fomentar, aplicar y difundir los descubrimientos útiles»). La centralización no tiene sentido si no expande por sus miembros la «savia» del órgano rector.

La influencia francesa cede y se hace menos manifiesta en temas como la coeducación, la formación de la mujer, la selección de profesorado; en todo pesaba mucho el viejo cuño. El *Informe* defiende la conveniencia de que la educación de la mujer sea privada, «hogareña», pero nunca profesional o pública, que la haga salir de casa, y puedan resentirse los cuidados al esposo y a los hijos; en cuanto a la selección del profesorado se hará mediante oposición; las oposiciones deberán realizarse en la Universidad Central para evitar injusticias o nombramientos por motivos ajenos a la enseñanza; Condorcet es partidario de la selección en todos los niveles y sólo en función de los méritos que contraigan los aspirantes; se realizará por los Consejos de Centros de enseñanza de nivel superior o inmediato a aquel en donde la plaza haya de cubrirse;

---

<sup>15</sup> Quintana delegaba esta función inspectora en la Dirección General de Estudios que él aboga por su creación, y que tenía sin duda alguna un antecedente inmediato en la Junta de Instrucción Pública, organismo aprobado y creado por Jovellanos en la Comisión de Cortes celebrada el 16 de noviembre de 1809. La Dirección General quedaba articulada en el artículo 367 de la Constitución de la Monarquía Española. La doble función de vigilar y orientar es una constante de la Inspección, si bien en nuestra política educativa prevalecerá el aspecto de orientación «La Inspección es el órgano encargado de orientar y dirigir al maestro en el ejercicio de su función docente» (Vid. Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, art. 49).

el tribunal encargado de esta selección será nombrado entre los que compongan dicho Consejo.

Estos son —estimamos— los elementos de base que devendrán en la consolidación de unos principios originariamente franceses, de la Revolución, y que serán punto de partida para una legislación española sobre política educativa; supusieron una vivificación y revivización en el nuevo amanecer de la Instrucción Pública; cooperaron en la puesta en marcha de algunas reformas educativas, que, lentamente y con timidez, fueron realidad durante el siglo XIX; es el Informe sobre Instrucción Pública la versión constitucional de las inquietudes —nobles deseos de romper con el pasado— de nuestros ilustrados y pedagogos del siglo XVIII.

#### CONDORCET Y JOVELLANOS

La dinámica de la versión no directa de la obra de los pedagogos franceses —principalmente de Condorcet— tiene su punto de apoyo en Jovellanos; las directrices de su pensamiento, las originales y las menos originales, estuvieron presentes en el ambiente de la Comisión que elaboró el *Informe* principalmente en Vargas y Ponce y José Manuel Quintana; no es extraño que la dificultad llegue a límites insospechados cuando se intenta precisar en dicho *Informe* qué pertenece a Condorcet, qué a Jovellanos y qué a Condorcet a través de Jovellanos.

Jovellanos (1744-1811) se encuentra en su vida e ideológicamente entre el siglo XVIII y el XIX. Sus ideas de ilustrado lo denuncian como neoclásico; su mentalidad como pedagogo lo definen como el equilibrio, extraña simbiosis del neoclasicismo y la revolución; en él se dan cita la tradición próxima a él, las influencias anglo-francesas del nuevo cuño y una visión de futuro, radicada principalmente, en la aplicación de las ciencias prácticas a un nuevo sistema económico.

La influencia francesa en la formación de Jovellanos se manifiesta con mayor intensidad en tres períodos de su vida: 1) la década (1768-1778) en que vive en Sevilla como alcalde de Audiencias<sup>16</sup>; es entonces cuando tiene ocasión de leer libros franceses enciclopédicos, asistir a tertulias —la de Olavide— y contribuir en seminarios de estudios; 2) el retiro en Gijón de 1790 a 1798; es época de lectura; se entrega al estudio de todo lo que llegaba a sus manos: Saint-Pierre, Buffon, Condillac, Gibbon, Rousseau, Payne, Locke, Adam Smith, Godwin, Turgot, Condorcet, D'Alembert...; sus Diarios están cuajados de citas de todos ellos; 3) Ministerio y persecución (1798-1801), época en que las sospechas de jansenismo se intensificaron<sup>17</sup>.

«Es probable —dice Galino Carrillo—, aunque no del todo seguro, que Jovellanos conociera las cuatro primeras *Memorias sobre la instrucción pública*, por haberse publicado de 1790 a 1791 en la selección periódica *Bibliothèque del l'homme public*, editada y dirigida por Condorcet... Consta sobre todo que leyó repetidas veces el *Rapport et Projet de Décret sur l'organisation générale de l'instruction publique...*<sup>18</sup>. En efecto, basta con leer, sin perjuicio de compararlos, la *Memoria sobre educación pública* o *Tratado teórico-práctico de enseñanza* y los citados escritos de Condorcet; en los diarios de Jovella-

<sup>16</sup> «Fueron años decisivos en la vida de *Jovino*, que entre otras cosas cultivó la poesía a la manera bucólica que la moda exigía... Son los años dorados de su juventud. A ellos corresponde justamente la aparición en las esferas oficiales de una abierta preocupación por la reforma de estudios. Esta preocupación se traducía en la redacción de Planes de Enseñanza. Las corrientes ultrapirenaicas así lo exigían» (GALINO, M. ANGELES, *Tres hombres y un problema*. Madrid, C.S.I.C., 1953, pág. 196).

<sup>17</sup> Semejante a Pascal, Jovellanos, «modelo de buenos católicos», «Estaba de acuerdo en lo que al Jansenismo se refería como actitud ético-moral, social y política, no como postura teológica...» (Vid. CASO GONZÁLEZ, JOSÉ, *Jovellanos y la Inquisición*, Archivum VII, 1957, págs. 231-259).

<sup>18</sup> GALINO CARRILLO, ANGELES, *Tres hombres y un problema*. Madrid, C.S.I.C., 1953, págs. 217-218.

nos varias veces se repite la expresión "lecturas de Condorcet sobre instrucción pública"»<sup>19</sup>.

Un estudio comparativo y pormenorizado de las ideas sobre instrucción de Condorcet y Jovellanos nos confirma lo que a simple lectura se vislumbraba como directrices esenciales y comunes en uno y otro. No puede pensarse, sin embargo, por ello que el asturiano se limitase a traducir las ideas de Condorcet en materia educativa; ni que la conciencia de aquéllas tenga que explicarse necesariamente por una radical presencia de Condorcet en Jovellanos; ello supondría una infravaloración, por tanto injusta, del pedagogo español, y no añadiría nada al justipreciar el grado de influencia francesa en Jovellanos. Veamos las directrices:

a) Para Jovellanos la felicidad humana, personal y social es el fin de toda instrucción; es uno de los principios que propone en las *Bases para la formación de un plan general de instrucción pública*<sup>20</sup>. La tesis, la de un ilustrado humanista, aparece en Condorcet:

«Diriger l'enseignement de manière que la perfection des arts augmente les jouissances de la généralité des citoyens et l'aisance de ceux qui cultivent, qu'un plus grand nombre d'hommes devient capable de bien remplir les fonctions nécessaires à la société et que les progrès toujours croissants des lumières ouvrent une source, inépuisable de secours dans nos besoins, de remèdes... de moyens de bonheur individuel et de prospérité<sup>21</sup>».

Los términos de prosperidad, poder, felicidad común de todos los hombres (prospérité commune, puissance...), están en las páginas de Jovellanos y Condorcet con una frecuencia inusitada y siempre referida al fin de la Instrucción Pública.

---

<sup>19</sup> «Jueves 3. Preparación del viaje a Oviedo para mañana o el otro. Lectura en Condorcet sobre Instrucción Pública» (JOVELLANOS, *Diarios*, 3 de agosto 1797).

<sup>20</sup> «En él están las reformas del siglo XIX», ha dicho Angel Caso González (Discurso de Ingreso en el Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo).

<sup>21</sup> CONDORCET, *ob. cit.* París, 1883 (Ed. de Compayre), pág. 2.

b) La educación fundamentada en la capacidad de perfección del hombre.

«La perfectibilidad es el supuesto antropológico sobre el que Jovellanos constituye su teoría educativa»<sup>22</sup>.

El perfeccionamiento de las facultades del hombre es el último fin de toda educación, sentencia Condorcet.

c) La enseñanza deberá ser gratuita y universal. «Se sigue que ningún individuo debe dispensarse de recibirla por cuanto en ella interesa inmediatamente su felicidad y la del estado»<sup>23</sup>. La universalidad de la Instrucción es una idea acuñada en el siglo XVIII, Enciclopedia e Ilustración.

«droit être universelle, c'est-à-dire, s'étendre à tous les citoyens»<sup>24</sup>.

En cuanto a la gratuidad Condorcet es más radical que Jovellanos. Mientras que éste sólo defiende su aplicación a nivel de escuela primaria, como Talleyrand y Mirabeau, Condorcet la propone para todos los niveles educativos.

d) Educación integral. Para que la educación sea auténtica y personal deberá referirse a todo el hombre.

«Mirando a su fin, la considerará cifrada en la perfección de las facultades físicas, intelectuales y morales de los ciudadanos hasta donde pueda ser alcanzado»<sup>25</sup>.

Los pedagogos de la Revolución, con sus ribetes de clásicos<sup>26</sup>, habían renacido la divisa «mens sana in corpore sano»: las facultades físicas junto a las intelectuales y morales en la educación del hombre; Jovellanos supera al pedagogo francés en esta exigencia para una educación integral.

<sup>22</sup> VALINO CARRILLO, ANGELES, *ob. cit.*, pág. 230.

<sup>23</sup> JOVELLANOS, *Bases...* (B.A.E., vol. 46), pág. 268.

<sup>24</sup> CONDORCET, *Rapport*, pág. 2.

<sup>25</sup> JOVELLANOS, *ob. cit.*, pág. 269.

<sup>26</sup> Vid. DÍAZ PLAJA, FERNANDO, *Griegos y romanos en la Revolución francesa*. Madrid, Rev. de Occidente, 1960.

e) Otros temas como la prescripción de la lengua nacional para la enseñanza pública<sup>27</sup>, la tendencia a enseñar en la escuela más de ética y moral a expensas de la religión<sup>28</sup>, aparecen difuminados en lo que a influencia personal de Condorcet en Jovellanos se refiere.

## JOVELLANOS Y VARGAS Y PONCE

La «representatividad» del espíritu jovellanista en la comisión se fundamenta en Vargas y Ponce, y Quintana; adelantamos que es en Vargas y Ponce, en el que se personifica principalmente dicha presencia; es hora de justipreciar la labor del gaditano —había nacido en el Cádiz de 1760— frente a Quintana que ha pasado a la historia como el único autor y redactor del *Informe*; el hecho de ser su redactor —el traductor del *Rapport...* de Condorcet —y su presentador a las Cortes— no implica «su autoridad», en el sentido más estricto de la expresión; que Quintana fuese el portavoz no es extraño: era «el hombre oficial», el orador público, el patriota de la calle, el escritor y poeta consagrado ante la opinión, en el pueblo y en las Cortes; Vargas y Ponce, por el contrario permanecía «en segunda línea»; el hombre que había sufrido hacía poco tiempo una depuración —el año anterior por resultados de la lucha con los franceses— el hombre «de cerebro gris» que no es amigo de la tribuna pública; se trata, en definitiva, de dos hombres cuya tipología responde a una constante histórica en cualquier acontecer político de la historia.

Vargas y Ponce fue «ilustrado y humanista». Marino de profesión y por vocación, no tanto por la técnica del navegar

---

<sup>27</sup> La lengua latina quedaba como una materia más a estudiar por su interés intrínseco e histórico para el mejor conocimiento de la lengua nacional.

<sup>28</sup> Se ha podido interpretar, no con falta de ligereza, que Jovellanos por esto menospreciará lo religioso en la Instrucción pública; por el contrario lo considera esencial en la formación integral del hombre.

como por el afán de visitar lo desconocido, era amante de las Ciencias, las Letras, las Artes...<sup>29</sup>, la historia, la política, la aritmética, la geografía, la instrucción pública, la estadística... en un afán enciclopédico integran su quehacer de hombre ilustrado<sup>30</sup>. En 1783 publicó un *Tratado completo de Aritmética*, libro de texto en la Academia de Guardias Marinas, al año siguiente una *Apología de la Literatura Española*, y es en este año con motivo de esta obra cuando posiblemente tuvo lugar el primer encuentro, aunque no personal<sup>31</sup>.

En 1786 ingresa Vargas en la Real Academia de la Historia; su discurso versó sobre la Historia de la Marina española y su importancia para la seguridad y bienestar de la nación. Jovellanos era académico desde 1780. A partir de su ingreso Vargas desarrolla una labor intensa en la Academia, tanto en investigación como en la crítica personal de muchas obras; escribe el *Plan de educación para la Nobleza*; no deja de ser una curiosa sintonía temática con Jovellanos, quien en el mismo año publicaba en «El Censor», *Sátiras contra el lujo y la mala educación de la Nobleza*, y en el siguiente la composición poética, *A Armesto*, en la que ridiculizaba los vicios de la mala educación de algunos nobles y gente de «bien vivir»; Armesto es Vargas.

<sup>29</sup> Al mismo tiempo, por ejemplo, que preparaba en Tarragona el embarque de tropas para reconquistar la isla de Menorca (1799), se ocupaba, por pertenecer a la Junta de Instrucción Pública, de temas educativos y su relación fundamentante con la prosperidad de la nación, o dedicaba su tiempo, por su tarea de archivero, a escribir vidas y hechos de nuestros marinos célebres.

<sup>30</sup> En el *Diario científico, político y mercantil de Barcelona*, con fecha 2 de abril de 1821 y con motivo de su muerte, se le dedica a «A la muerte del Apóstol de la Ilustración Pública, don José Vargas y Ponce».

<sup>31</sup> Con este trabajo concursó al premio que la Academia Española había establecido para la defensa de la Cultura y Ciencias vernáculas. Jovellanos pertenecía a ella desde 1783; se había suscitado la famosa polémica en torno a lo que España tenía en su haber o déficit con respecto a la Ciencia y Cultura de Europa. Juan Pablo Forner, uno de los representantes más en vanguardia de esta lucha, publicaría su *Oración apologética por la España y su mérito literario*.

No es extraño que en este caminar paralelo Vargas sea nombrado en 1789 de la Sociedad Matritense de los amigos del País. Su discurso de entrada *Sobre la serie de sucesos que originaron estos establecimientos y las ventajas que proporcionan* tiene el pulso de un ilustrado; la complacencia con que Jovellanos —cinco años antes había sido nombrado director de la sociedad— leyerá sus párrafos sólo es imaginable conociendo al autor de la *Oración a la apertura del Real Instituto Asturiano* o de la *Disertación acerca de que la primera fuente de la prosperidad nacional está la Instrucción*.

«Es preciso, pues, una educación popular, conmover la Nación entera, despertarla de su profundo sueño, convencerla de que se trata de su prosperidad. Sin este convencimiento, sin que se preste dócilmente para admitir cuantas innovaciones útiles que se le ofrezcan, no alcanzan los anteriores anhelos, ni subsisten, y apenas logran una duración efímera y precaria porque no puede ser ilustrado el pueblo que es pobre ni opulento el que es perezoso»<sup>32</sup>.

En estos cuatro años, de 1786 a 1790 —en que Jovellanos abandona la Corte por deseos de Godoy—, han sido suficientes para cristalizar una gran amistad. El tono íntimo y familiar de las cartas cruzadas la denuncian:

«Carísimo mío: si esta carta que he podido dictar... no prueba mi confianza en Usted y mi deseo de complacerle, yo no sé a que recurriremos» (el trato de Usted no era propio, entonces, de alejamiento o falta de intimidad). «Lo que le pido es que no me ande buscando ni leyendo libracos: póngase a pensar y adelantará más en un cuarto de hora que en muchos días de estudios»<sup>33</sup>. (Carta fechada el 12 de junio de 1792.)

Así como en la dedicatoria de algunos poemas; Jovellanos dedica a Vargas y Ponce su *Obra Sáfica* —Dejad ¡Oh Poncio!

---

<sup>32</sup> VARGAS Y PONCE, JOSÉ, *Discurso leído a la Sociedad Matritense de los Amigos del País*. Madrid, 1790, pág. 29.

<sup>33</sup> JOVELLANOS, *Al teniente de Navío D. José Vargas y Ponce*. B.A.E., tomo L, pág. 265.

la ociosa Mantua— en 1793; y otra composición, *Jovino a Poncio*, en la que describe la Rioja, en 1795. Vargas le devuelve la gentileza enviándole una sátira contra Forner para que Jovellanos le de su opinión antes de decidirse a publicarla.

Pero es precisamente en el campo educativo —éste es nuestro interés— donde los frutos de esta amistad se plasman principalmente; y es a partir de 1797 (13 de noviembre), fecha en que Jovellanos es nombrado Ministro de Gracia y Justicia, cuando el problema educativo —el de la reforma educativa— se arraiga y toma su auténtico sentido en ambos; ahora estamos ante dos políticos de la educación, pero son precisamente las peripecias «políticas» de una época inestable las que malograrán en parte sus nobles anhelos, las que harán retrasar los pasos firmes e iniciales de una reforma hasta la época de las Cortes de Cádiz.

Tan pronto como Jovellanos se hace cargo del Ministerio encarga a Vargas y Ponce que realice un nuevo *Plan de Estudios* tanto para la casa de Pajes, como para el Seminario de Nobles, una vieja ilusión de Vargas desde hacía años<sup>34</sup>. Presentó una *Memoria*, en la que hacía una relación de los aspectos negativos que la educación en la Casa de Pajes conformaba y un *Plan* para el Seminario de Nobles, que Jovellanos aprobó y vio con buenos ojos; ambos estudios estaban en una línea jovellanista. Vargas mereció la confianza del preclaro Ministro y fue nombrado Censor de los libros de enseñanza escritos para la Nobleza y de manera no formal *orientador* de las lecturas o lecciones que debería recibir Fernando —futuro Fernando VII—. Jovellanos lo nombra individuo de la Junta de Instrucción Pública, efemérides biográfica que es necesario tener en cuenta como una prueba más de la presencia jovellanista a través de Vargas en la comisión que preparó el *Informe*.

<sup>34</sup> En 1794 solicitó la Dirección del Seminario de Nobles; alegaba como mérito personal su *Plan para la educación de la Nobleza*. (Vid. SIMÓN DÍAZ, «Un voto de Vargas y Ponce». *Rev. de Bibliografía Nacional*, tomo V, I, 1945, páginas 101-103.)

El período, aunque breve, de Ministro fue decisivo en la amistad de ambos y en la formación político-educativa de Vargas y Ponce. Las cartas escritas después de su caída son documentos vivos e inequívocos de la mutua admiración y prueba definitiva en el binomio Jovellanos-Vargas.

En ellas, al juzgar la vida de la Corte, la de su Ministerio, con un deje de tristeza —la que Goya supo plasmar en su retrato— le confía a su amigo:

«No, no es aquel lugar para hombres llanos y buenos; ni esas empresas para tratados de buena fe. Usted y yo, y el otro y los otros, y todos los tales nos hemos engañado en esto y otras muchas cosas y nos estaríamos engañando hasta que viniesen los nazarenos, si una blanca suerte no nos hubiese puesto fuera de tiro de los engaños y las trampas»<sup>35</sup>.

Y en otra carta fechada en Gijón, 11 de diciembre de 1799, en la que critica —con una alabanza indirecta— la excesiva erudición de Vargas:

«Usted a fuerza de imitar a otros vino a parecer lo que no es: leyó nueve veces a Mariana, ciento a León, mil a Cervantes y no sé cuántas al que llama Maestro (Jovellanos) y al cabo con fuerzas para vencer a todos, ha venido a quedar inferior así mismo»<sup>36</sup>.

Sólo nos resta —prueba definitiva de esta conjunción— constatar la identidad argumental y estructural o formal de *La instrucción pública único y seguro medio de la prosperidad del Estado* por D. J. de V. P. (Don José de Vargas y Ponce) con la *Memoria sobre educación pública y tratado teórico-práctico de enseñanza* —primera y segunda cuestión— de Jovellanos.

Desde luego partimos de un supuesto, muy probable: que Vargas y Ponce —escribe su obra en 1804 aunque no se publicó hasta 1808— no conocía la *Memoria sobre Educación Pública*, escrita por Jovellanos en el Castillo de Bellver, en 1802,

<sup>35</sup> JOVELLANOS, *Carta a Vargas y Ponce*. B.A.E., tomo L, pág. 266.

<sup>36</sup> JOVELLANOS, *Obras*. B.A.E., tomo L, pág. 268.

dada la incomunicación a que estaba sometido, después del incidente de Valdemoso; presumimos que ambos escritos se escribieron con arreglo a un mismo bosquejo o programa general, hecho bien en el período en que estuvieron juntos o en carta que Jovellanos enviara a Vargas, ya que las ideas que contienen tienen sello jovellanista<sup>37</sup>.

La identidad temática por un lado y el orden en que están tratados evidencian su cercanía. Las directrices fundamentales de ambos son:

a) *La prosperidad pública del Estado* procede como resultado de la de todos sus individuos, que forman esa comunidad.

b) *La Instrucción abarca todas las manifestaciones de la actividad del hombre*, es condicionante de todas las causas de las que emana la prosperidad.

c) *La prosperidad material y espiritual*: la virtud nace de la instrucción, del saber de los hombres.

d) *El hombre, ser social por naturaleza*, conoce por la instrucción sus deberes y derechos para con la sociedad en que vive. Aspecto sociopolítico de la instrucción.

e) *La instrucción inauténtica* es causa mayor de la corrupción que la ignorancia.

f) *La educación general* precisa de la instrucción pública.

Podríamos traer a colación textos de una y otra obra; ello supondría prácticamente transcribir casi toda la obra de Vargas. A título de ejemplo escogemos sólo éstos:

«Y no lo será (instruida) la nación en que la dote del hombre, la carta de sus fueros, a saber, el derecho natural, se postergue;

---

<sup>37</sup> Este bosquejo no tiene que ser necesariamente un escrito o documento en el haber de las obras publicadas de Jovellanos. Sus directrices están trazadas en unas cartas inéditas que se conservan manuscritas por Somoza en la Biblioteca del Instituto de Jovellanos en Gijón; algunas ya se publicaron. Todas ellas son un documento muy interesante para estudiar el pensamiento del pedagogo asturiano.

y el fruto en grande de la razón humana, es decir, el derecho de gentes, no se ventile; y el resultado del valor y de los desiertos de las sociedades que nos interesa, esto es, el derecho público no se estudie ni conozca...»<sup>38</sup>.

Y Jovellanos se pregunta:

«¿No es la instrucción la que enseña al hombre sus deberes y la que le inclina a cumplirlos? ... Es verdad que no basta conocerlos y que también es un oficio de la virtud el abrazarlos; pero en estos mismos tiene mucho influjo la instrucción»<sup>39</sup>.

«De la saludable botánica sacamos el tósigo; del hierro criado para facilitar las labores que alimentan nuestra vida forjamos millares de instrumentos de muerte; de la beneficiosa química, la mortífera pólvora. Así la instrucción, origen tal vez de desastres por el abuso que de ella hicieron talentos ambiciosos maléficos...»<sup>40</sup>.

(En Vargas y Ponce)

«Se dirá que también la instrucción corrompe y es verdad. Ejemplos a millares se pueden tomar de la historia de los anti-guos en la confirmación de ellos...»

«... Fueron desdichados pueblos y víctimas varios estados de la fatal instrucción no era pública en el grado que debía ser...»<sup>41</sup>.

(En Jovellanos)

#### LOS CATECISMOS POLÍTICOS UNA REALIDAD DIDÁCTICA DE INFLUENCIA FRANCESA

Otra manifestación, en el orden de los hechos, y en la realidad educativa, en que se sopesa la influencia francesa fueron los *Catecismos Políticos*. Es manifiesto que los Catecismos Po-

<sup>38</sup> VARGAS Y PONCE, *ob. cit.*, pág. 19.

<sup>39</sup> JOVELLANOS, *ob. cit.*, pág. 231.

<sup>40</sup> VARGAS Y PONCE, *ob. cit.*, págs. 24-25.

<sup>41</sup> JOVELLANOS, *ob. cit.*, págs. 231-232.

líticos tanto franceses como españoles constituyen un momento en la evolución temática del Catecismo (o del método catequístico), que tiene sus comienzos en las literaturas antiguas y sus primeras configuraciones concretas en Grecia y sobre todo en las primeras escuelas del Cristianismo.

En el siglo XVII, dentro y fuera de la vida escolar, se leían con frecuencia y éxito algunos libritos (libros de texto), que en forma catequística —preguntas y respuestas, cortas y resumidas—, enseñaban principios de educación incluidas las que más tarde se llamarían lecciones de urbanidad; había Catecismos sobre oficios que iniciaban a los futuros profesionales en un oficio; acerca del utillaje, forma de usarlo y algo de deontología profesional —todo ello nos hace recordar los exámenes teóricos en la promoción dentro de los antiguos gremios profesionales—; los había, finalmente, de materias escolares; en España se estudiaban, una *Geografía del niño* o método abreviado de la *Geografía* (traducido del francés en 1740), la *Guía del niño instruido* (1787), el *Arte nuevo de enseñanza a niños y vasallos* (1791), *Rica joya o librito de oro*, catecismo para escribir bien (finales del XVIII), etc...<sup>42</sup>.

Que los *Catéchimes* civiles y políticos son un antecedente de los Catecismos políticos en España no cabe duda alguna; basta con hacer un estudio comparativo de sus textos y temática; pero no es menos cierto que aquéllos encontraron una favorable y fácil acogida en nuestro país, porque el contexto histórico en su propia dinámica lo condicionaba; lo que nos permite arriesgar la hipótesis de que aun no existiendo el antecedente francés de los *Catéchimes*, los Catecismos políticos en España también hubiesen sido una realidad por la mera evolución temática de los mismos, de acuerdo con las nuevas ideo-

---

<sup>42</sup> En 1791 se publica *Arte nuevo de enseñar niños y vasallos* en Santiago de Compostela; su autor, Balbuena y Pérez, le da un carácter enciclopédico para que sirva al escolar de instrucción general y una cierta formación para la vida.

logías políticas encaminadas a una mayor participación del pueblo, del ciudadano, en el quehacer político.

Dos razones fundamentales lo atestiguan: la existencia de libros en forma catequística o Catecismos no políticos, de los que a título de ejemplo hemos citado más arriba y la existencia de algún Catecismo —concretamente el *Catecismo civil*, de 1808— que guarda mayor semejanza con los anteriores españoles que con los franceses, no ya en su contenido, antifrancés, sino en su forma...

#### CLASIFICACIÓN DE LOS CATECISMOS POLÍTICOS EN ESPAÑA

El Catecismo político —lo hemos insinuado— es fruto del contexto histórico e ideológico en que nace. Toda clasificación, por tanto, que se base sólo en la época en que escribió —o publicó— corre el riesgo de no ser totalmente fidedigna. Tampoco sería auténtica la que pudiera hacerse sólo por el contenido, o por la forma. Ni siquiera por su localización geográfica, ya que algún Catecismo se publicó en fechas distintas en varios lugares:

Se impone, como fundamento distintivo, aquel que ensamble en conjunto el *contexto histórico* —condicionado por el devenir histórico-político— el *contenido* de los Catecismos, los *modos* —expresividad, virulencia, carácter didáctico...— y el grado de *influencia francesa* o grado de intensidad de la presencia de los «Catéchismes» en nuestro Catecismos.

Con arreglo a estos criterios ensayamos la siguiente:

a) *Período de iniciación* (1808-1810). Se caracteriza por un patriotismo radical y desequilibrado que está muy lejos de ser una formación política; defensa de lo religioso (lo cristiano); animadversión, a veces violenta, contra todo lo francés y sobre todo contra Napoleón; la realidad religiosa, política e histórica se deforma. Pertenecen a este período el *Catecismo*

*Civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad y explicación de su enemigo, muy útil a las actuales circunstancias, puesto en forma de diálogo* (así reza el título), documento singular y muy curioso. El *Catecismo Católico-político*, escrito por un sacerdote «Afecto a la Patria, y amigo de los hombres»; más moderado que el anterior y con clara e incipiente influencia francesa.

En efecto, sobresale la hostilidad contra lo francés, personificado en Napoleón; en el *Catecismo civil* llegan a tener un tono de arenga castrense algunas respuestas:

«P. ¿Quién es éste hombre?

R. Un nuevo señor infinitamente malo, codicioso, principio de todos los males y fin de todos los bienes; es el compendio y depósito de todos los vicios y maldades.

P. ¿Cuántas naturalezas tiene?

R. Dos, una diabólica y otra inhumana»<sup>43</sup>.

\* \* \*

«P. ¿Quién es ante la Patria el mejor y más noble hijo de ella?

R. El que se porta con más honor, valor y desinterés propio, sea el que fuere.

P. ¿Quiénes son los que solicitan grandezas, honores, ascensos antes de haber excitado esta virtud?

R. Los necios que no saben obedecer y por lo regular son los más inútiles»<sup>44</sup>.

La exaltación se tonifica; se intenta recuperar el equilibrio perdido; y la influencia francesa aparece tímidamente en algunos pasajes del *Catecismo católico-político*; el *Catéchismes de la Constitution française* y el del *Almanach du Père Gérard*, se transparentan alguna que otra vez en aquél, sobre todo al condenar la violencia «que destruye con sus furoros el cuerpo social más bien constituido... rebelándose contra la autoridad le-

<sup>43</sup> *Catecismo civil y breve compendio de las obligaciones del español...*, páginas 1-2.

<sup>44</sup> *Ibidem*, pág. 6.

gítima, turbando el orden público, persiguiendo a los hombres...»<sup>45</sup>.

b) *Período de conformación o perfeccionamiento* (1810-1814).

El Catecismo como realidad didáctica cede en su radicalismo ideológico para convertirse en un instrumento de formación socio-política; pretende llevar a la escuela la educación cívica y social y formar el futuro ciudadano; aún persiste, ahora con justificada moderación, la oposición a lo francés, como elemento perturbador de la unidad ideológica-monárquica de la nación.

Sus características pueden resumirse: tendencia monárquica y añoranza por el «deseado» Fernando VII; justificación de la Constitución de 1812, como «gracia» que tuvo que existir por la circunstancia histórica; una justificación —decimos— ideológica e histórica<sup>46</sup>; clara presencia de los *Catéchismes* franceses, que da una conformación, aunque no definitiva, a nuestros catecismos políticos.

Se incluyen los siguientes: *Catecismo Político para Instrucción del pueblo español*, publicado en Cádiz, 1810; es uno de los mejores y más completos ejemplares. Anónimo, se publicó en Cádiz en 1810.

El *Breve Catecismo político español Constitucional*, que apareció en el periódico gaditano *El Duende de los Cafés* en los días 8 y 10 de abril de 1814. Como su título indica es una síntesis, con cita expresa de sus artículos, de la Constitución de Cádiz.

No es frecuente en esta época el tono radicalmente anti-

---

<sup>45</sup> *Catecismo católico-político*. Madrid, Imprenta de República, 1808, páginas 26-27.

<sup>46</sup> Teniendo en cuenta que según Orden de 2 de octubre de 1790 existía una prohibición del Rey sobre la lectura —traducción o intrusión— de *Catéchismes* políticos franceses en España. Provocó esta Orden un *Catecismo francés* para la gente del campo enviado por Campomanes al ministro. (A.H.N. Consejos. Legajos 2326, exp. 11.)

francés de la anterior; sólo se hace virulento al hablar del Rey o de Napoleón.

«P. ¿Quién es el actual Monarca que la gobierna?

R. El muy amado, deseado y desgraciado quanto inocente Fernando de Borbón, cautivo en Francia, por la perfidia de su emperador Napoleón I (Art. 179 de la Constitución)»<sup>47</sup>.

\* \* \*

«P. ¿Qué fuera de nosotros si las Cortes no nos hubieran dado la Constitución?

R. Quedáramos enemigos de la humanidad y de nosotros mismos, esclavos de Napoleón, que es poco menos que del demonio, desterrados del mapa de la Europa para siempre y quando cometiésemos el más pequeño delito, condenados al último suplicio, y después de él, si Dios no usa de misericordia con nosotros, destinados también por nuestras culpas al infierno»<sup>48</sup>.

*El Catecismo Político para el uso de la juventud del Alentejo* se publica en *La Abeja española*, diario de Cádiz, el día 13 de junio, domingo, de 1813. Es anónimo.

Sobresale, sin duda, el *Catecismo político arreglado a la Constitución* por dos razones esenciales: es el Catecismo político más difundido en España; hemos encontrado siete impresiones y sospechamos que habrá alguna más — fechadas y localizadas en distintos lugares: Palma, Cádiz, Valencia, Granada, Madrid, Vich; los años de edición desde 1812 a 1820.

La categoría esencial y dinámica del proceso de influencia de los *Catéchismes* consiste en su carácter constitucional: es evidente que las Constituciones francesas de 1791, 1793, 1795 estuvieron presentes en la Constitución española de 1812; se da el hecho paradójico — la constante paradoja de la historia — que era más francesa la Constitución de 1812, elaborada en un

<sup>47</sup> «Breve catecismo político-español-constitucional que a imitación del de doctrina compuesto, compuesto por el Sr. Reynoso, presenta al público E.D.D.E.A.» Cádiz, El Duende de los Cafés, día 8 de abril de 1814, páginas 1161-1172.

<sup>48</sup> *Ibidem*, pág. 1170.

contexto histórico antifrancés, que la de Bayona de 1808, hecha y forzada por franceses y afrancesados; pues bien, este hecho es fundamento coadyuvante e indirecto de la presencia de los *Catéchimes* en los Catecismos españoles.

Los *Catéchisme de la Constitution française* (1791); *Catéchisme de la Constitution a l'usage des enfants de la campagne* (1791), de Mirabeau; *Almanach du Père Gérard*, y otros, son fuentes demostradas del *Catecismo Político arreglado a la Constitución*.

«P. ¿Qué es Constitución?

R. Una colección ordenada de las leyes fundamentales o políticas de una nación.

P. ¿Qué se entiende por leyes fundamentales?

R. Las que establecen la forma de gobierno, es decir, los que fijan las condiciones que unos han de mandar y otros obedecer»<sup>49</sup>.

\* \* \*

«P. ¿Cuáles son estos derechos?

R. La libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad»<sup>50</sup>.

No cabe duda que existen algunas diferencias entre los Catecismos franceses y españoles, condicionados por una especie de «catharsis» y contraste político que sufrieron los *Catéchismes* para poder ensamblarse en el contexto socio-político de nuestro país; por ejemplo el tema de los impuestos aparece en los *Catéchismes* con cierta madurez e importancia; en los españoles apenas se considera.

<sup>49</sup> En el *Catéchisme de la Constitution française* leemos:

«D. Qu'est-ce qu'une Constitution?

R. L'assemblage des Lois constitutionnelles.

D. Qu'est-ce que le loi constitutionnelles?

R. Ce sont les Lois qui constituent, qui forment un Gouvernement libre.»

<sup>50</sup> Es traducción de:

«D. A quoi se réduissent ces droits de l'homme?

R. A la liberté, l'égalité, la sûreté, la propriété et la résistance a l'oppression.»

(*Catéchismes de la Constitution française.*)

Por último citemos el *Catecismo Constitucional. Breve compendio de la Constitución*, que aunque está publicado en el 1820 conforma las características de este período <sup>51</sup>.

c) *Período de madurez (1820-1823)*.

Los Catecismos políticos, identificados con la Constitución, silenciaron sus doctrinas en el período absolutista; con «la nueva senda constitucional» reaparecieron y renacieron de su letargo con más vida.

Su finalidad claramente didáctica es una nota esencial que los define; el equilibrio en el binomio Rey-Constitución implicaba una cierta madurez política en los españoles y el deseo de llevar esta forma de pensar hasta el rincón más lejano; allí donde existiese una escuela, se justificaba el catecismo político; el anonimato va desapareciendo poco a poco por las nuevas circunstancias histórico-políticas; finalmente se sintetiza en casi todos los catecismos de esta época la estructura esencial y constitutiva de lo que es el catecismo político en España; y es aquí donde cabe hablar de una auténtica «españolización» de los *Catéchimes*; no es la simple traducción de éstos sino una auténtica cristalización «a lo español».

Sobresalen: el *Catecismo Político, dedicado al inmortal Quiroga*; está impreso en Pamplona, 1820; incluye las *conversaciones de Gerardo con sus vecinos* que es una traducción libre de la última parte del *Alamanch du Père Gérard*; el *Catecismo Constitucional o Breve Compendio de la Constitución*, de «Joaquín Clara-Rosa» (seudónimo de Juan de Olavarrieta), publicado en Cádiz en 1820. El *Catecismo religioso moral y político* del ilustrado don Manuel López Cepero, Deán de la Santa Iglesia de Sevilla. El *Catecismo Histórico Político Religioso*

<sup>51</sup> O bien el autor lo escribió años antes y por razones políticas y personales no lo publicó hasta la implantación de la Constitución; o lo escribió en 1820 a imitación de los antiguos Catecismos, con los que en el fondo y en la forma, coincide. No desechamos la posibilidad de que se publicara entre 1812 y 1814 y sólo ha llegado a nosotros una reedición posterior, la de 1820; circunstancia no extraña dada la rareza y pérdida frecuente de estos ejemplares.

*constitucional*, publicado en Madrid en 1822, y, finalmente, el *Catecismo Cristiano constitucional*, publicado en Mallorca en 1823.

Aunque la finalidad didáctica va implícita en todo catecismo —en algunos se cita expresamente esta intención—, sin embargo no siempre se plasma realmente; es precisamente en los Catecismos españoles de este período donde preside el sentido didáctico: las respuestas, el vocabulario que se maneja, su sencillez y adecuación a la edad escolar, lo evidencian; es en este aspecto, creemos, en el que los Catecismos españoles superan a los franceses<sup>52</sup>.

En el *Catecismo Político* preside en todo él la preocupación por la simplicidad y sencillez del texto para una más fácil comprensión; en cada artículo se hace un brevísimo resumen, como «cabecera», de la materia que va a cuestionarse en ese capítulo; quizás la dificultad mayor esté en algunos temas elegidos —sólo algunos— que no son apropiados para la edad escolar:

«Artículo III.

La Ley debe establecer sus penas estricta y evidentemente necesarias; y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley promulgada anteriormente al delito, y legítimamente aplicada.»

\* \* \*

«... P. ¿Qué quiere decir legalmente aplicada?»

R. Que la ley debe ser fielmente observada y plenamente ejecutada»<sup>53</sup>.

<sup>52</sup> «Fundado, pues, en este artículo —se refiere al artículo 366 de la Constitución— y deseando hacer todavía más extensa la instrucción de los niños... tomé el trabajo de resumir la misma Constitución en forma de catecismo, pareciéndome que no podía escoger una fuente más limpia de instrucciones políticas y civiles...»

... Este conjunto de ideas forma un fondo de instrucción utilísimo; sólo puede ser asequible a los niños y personas rústicas, mediante esta clase de compendios» (CLARARROSA, JOSÉ JOAQUÍN, *Catecismos Constitucionales...* Cádiz, Imp. Carreño, 1820, págs. 4-5).

<sup>53</sup> *Catecismo Político*, dedicado al inmortal Quiroga. Pamplona, 1820, páginas 29-32.

La presencia francesa una vez más es variante y fundamento de distinción; es patente e ineludible en el *Catecismo Político*; parece ausente en el *Catecismo Constitucional*; es asimilada, en un perfecto equilibrio con lo español en el *Catecismo religioso, político y moral* (nos interesa sólo lo político), del Deán López Cepero.

Es notable que en el *Catecismo* de López Cepero no se encuentren la expresiones repetidas una y otra vez de los *Catéchismes*; no con ello elude una influencia francesa; pero, insistimos, la «españoliza» hasta tal punto que estimamos que es el *Catecismo* más original y genuinamente español de principios del siglo XIX.

Baste este ejemplo: muy raro es el *Catecismo* político, español o francés, que al definir la ley deja de mencionar expresiones como «voluntad general», «voluntad del pueblo», «expresión del pueblo», «sentir del pueblo»... Sin embargo, en López Cepero leemos:

«P. ¿Qué son las leyes?

R. Ciertas reglas o preceptos impuestos por la sociedad misma, para que sus individuos dirijan su conducta por ellas»<sup>54</sup>.

El binomio Rey-Constitución es directriz y a la vez supone «mayoría de edad» de la ideología de los *Catecismos* políticos de este período de madurez<sup>55</sup>. Gracias a la decisión de Fernando VII de jurar «La constitución promulgada por las Cortes

<sup>54</sup> LÓPEZ CEPERO, MANUEL, *Catecismo religioso, político y moral*. Sevilla.

<sup>55</sup> «P. ¿Por qué es necesario que el Rey concorra con las Cortes a la formación de las leyes?

R. Porque de este modo se asegura más el acierto y se evitan los inconvenientes que pudieran sobrevenir de que por las Cortes sin el Rey, o por el Rey sin las Cortes, se dictasen las leyes» (LÓPEZ CEPERO, *ob. cit.*, pág. 81).

generales y extraordinarias en el año 1812»<sup>56</sup>, los Catecismos políticos tienen una efectiva entrada en la escuela; es el primer paso de la formación política en la instrucción pública.

El anonimato tiende a desaparecer en los Catecismos por la nueva situación; parece que la seguridad personal queda salvaguardada ante el juramento de la Constitución; luego no sería así, pasado el trienio constitucional (1820-1823). «José Joaquín Clararosa»<sup>57</sup> y el Deán López Cepero publican con su nombre los Catecismos.

Este último, sacerdote, constitucional e ilustrado —tres directrices que lo definen— no sólo no tendría inconveniente en expresar su nombre, sino que lo desearía para garantizar y rubricar lo que en él se decía, dado el prestigio de que gozaba el ilustre jerezano; algo similar a lo que ocurrió en Francia con los *Catéchismes* de Mirabeau, o Collot d'Herbois; es posible también que López Cepero quisiera darle cierto rango a estos libritos didácticos.

Está demostrado, pues, que en este último período se definen tres tipos de catecismos políticos, diferentes, en España:

a) El Catecismo que aún manifiesta la influencia francesa; en el prólogo del *Catecismo Político* dedicado al inmortal Quiroga declara el autor que «a este efecto he tomado uno de los mejores Catecismos franceses, lo que me ha parecido más conveniente, acomodándolo a nuestra nación».

b) El que aparenta no tener influencia francesa y es asép-

---

<sup>56</sup> En la *Gaceta* de 8 de marzo de 1820 apareció: «Para evitar las dilaciones que pudieran tener lugar por las dudas que al consejo ocurriesen en la ejecución de un decreto de ayer para la inmediata convocación de Cortes, y siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido jurar la Constitución...» La verdad es que ni el pueblo, ni el ejército, ni los hombres que administraban el país sabían exactamente qué convenía hacer, ni a dónde dirigir la nación; se navegaba en un mar muerto y «sin rumbo» alguno.

<sup>57</sup> José Joaquín Clararosa, el seudónimo de Juan Antonio Olavarrieta, franciscano que ahorcó los hábitos; en este caso el seudónimo era más conocido que el verdadero nombre (Vid. AZCONA Y DÍAZ DE RADA, *José María Clara-Rosa, masón y vizcaíno*. Madrid, Espasa, 1935).

tico en cuanto a la ideología del autor; por ejemplo, el *Catecismo constitucional*.

c) El que representa el tipo «más español» de los Catecismos Políticos, y que supone modelo de equilibrio en cuanto a influencia francesa, a su marcado carácter didáctico, a su fin educativo... Nos referimos al *Catecismo Político* del Deán López Cepero.